



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 010-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 010-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2025.- Las 11h31.-

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de enero de 2025 a las 09h39, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en once (11) fojas, que contiene en imágenes dos (2) códigos QR sobre los nombres de los señores Saadín Alfredo Serrano Valladares y Gabriel Santiago Galán Melo, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos¹.
2. El 13 de enero de 2025 a las 10h05, ingresó al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) mail remitido desde la dirección: gabrielgalan@legacy.com.ec que contiene cuatro (4) archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **i)** con el título “Denuncia TCE – signed_firmado.pdf” que una vez descargado corresponde a un escrito constante en seis (6) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Saadín Alfredo Serrano Valladares y del abogado Gabriel Santiago Galán Melo; **ii)** con el título “Certificación representante legal PSC Lista 6.pdf” que una vez descargado, corresponde al Memorando Nro. CNE-DNOP-2025-0033-M constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional (encargado) de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral; **iii)** con el título “Cédula Alfredo Serrano, denunciante.pdf” que descargado, corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía del señor Saadín Alfredo Serrano Valladares; y, **iv)** con el título “Cédula y credencial abogado patrocinador.pdf” que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Gabriel Santiago Galán Melo².
3. Mediante el escrito referido en los numerales que anteceden, el señor Saadín Alfredo Serrano Valladares, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de

¹ Fojas 1 a 16.

² Fojas 17 a 28 vta.



Presidente de la Directiva Nacional y representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6, presentó una denuncia contra el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, en sus calidades de Presidente Constitucional de la República del Ecuador y candidato a la Presidencia de la República del Ecuador para el periodo 2025-2029, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en el artículo 278 numerales 3 y 9; y, artículo 279 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 009-13-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de enero de 2025 a las 11h39; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **010-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de enero de 2025 a las 09h45, en un (1) cuerpo contenido en treinta y un (31) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
6. Mediante auto de sustanciación dictado el 15 de enero de 2025, a las 20h31⁵, el suscrito juez electoral, dispuso al denunciante aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
7. Con escrito presentado a través de la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 16 de enero de 2025 a las 22h39⁶, el denunciante cumplió lo ordenado por el suscrito juzgador en el auto referido en el numeral que antecede.

II. CAUSA Nro. 008-2025-TCE

8. El 9 de enero de 2025 ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por los señores Jorge Elías Escala Zambrano y Geovanni Javier Atarihuana Ayala, quienes en sus calidades de candidato a la presidencia de la república por el Partido Unidad Popular, Listas 2 y director nacional de la referida organización política, respectivamente, presentaron una denuncia contra el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, en sus calidades de Presidente Constitucional de la República del

³ Fojas 29 a 31.

⁴ Fojas 32.

⁵ Fojas 33 a 35.

⁶ Fojas 38 a 43.



Ecuador y candidato a la Presidencia de la República del Ecuador para el periodo 2025-2029, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en los artículos 278 numeral 3 y 279 numeral 5 del Código de la Democracia.

9. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 006-09-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 9 de enero de 2025, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **008-2025-TCE** correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
10. Mediante auto de sustanciación dictado el 11 de enero de 2025, el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su calidad de juez de instancia dispuso a los denunciantes, aclarar y completar su denuncia, en el plazo de dos (2) días.
11. Mediante escrito presentado el 13 de enero de 2025, los denunciantes aclararon y completaron su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 11 de enero de 2025.
12. El magíster Joaquín Viteri Llanga, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 15 de enero de 2025 a las 15h16⁷ admitió a trámite la causa Nro. 008-2025-TCE.

III. ACUMULACIÓN

13. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

*“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. **Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)**”*
(El énfasis no corresponde al texto original)

14. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, magíster Joaquín Viteri Llanga, con el número **008-2025-TCE**.

⁷ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/08a6df_NOTIFICACION-008-25-150125.pdf



15. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 010-2025-TCE a la causa Nro. 008-2025-TCE**.
16. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

17. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al denunciante, señor Saadín Alfredo Serrano Valladares, en la dirección electrónica: gabrielgalan@legacy.com.ec señalada para el efecto.

VI. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

18. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VII. PUBLICACIÓN

19. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 18 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL